

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de formación profesional «Ergos» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 1754/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Álvaro Oliver Gómez, como representante de la entidad CEPA, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del centro docente privado de formación profesional «Ergos», con domicilio en Bda. Vistazul s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional básica de Cocina y restauración y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41021895, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y uno de Emergencias sanitarias) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Educación infantil, uno de Integración social y uno de Dietética).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de Técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Ergos», código 41021895 y domicilio en Bda. Vistazul s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), cuyo titular es CEPA, Sociedad Cooperativa Andaluza, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas, impartidas en turno de tarde, que se describe a continuación:

a) Ciclo formativo de formación profesional básica:

Cocina y restauración:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Emergencias sanitarias:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2
Puestos escolares: 40.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Educación infantil:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Integración social:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Dietética:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Animación de actividades físicas y deportivas:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

00116127

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación